

El Gobierno apelará el freno judicial a la reforma laboral para Camioneros y hay otro fallo adverso

Los libertarios decidieron una contraofensiva ante la sentencia del juez Mendel y de otra similar que dejó a salvo cláusulas del convenio de empleados del vidrio. La sugestiva trayectoria de uno de los magistrados; fue sindicalista

En el Gobierno volvió a estallar la bronca contra la justicia laboral luego del fallo de Herman Mendel que ordenó la suspensión inmediata en el convenio colectivo N° 40 de Camioneros de los artículos 131 y 133 de la Ley 27.802 de Modernización Laboral y de los artículos 5, 6 y 7 del Decreto 407 que reglamentó esa norma tras una demanda presentada el sindicato que lidera Hugo Moyano. Ahora, la decisión es apelar la polémica sentencia para que se revierta y, al mismo tiempo, planifican alguna venganza contra Mendel, que dictó ese fallo en favor de Moyano este martes y al día siguiente oficializó la renuncia a su cargo. Ya empieza a circular en el oficialismo el CV de Mendel: fue dirigente de la Unión de Empleados Judiciales de la Nación (UEJN), liderado por Julio Piumato, a principios del regreso a la democracia, en 1984, un dato

cuidá
la energía

sumate al
consumo
eficiente

edenor

que no se difunde oficialmente, pero que explica por qué desde ese sindicato se impulsó su designación como juez laboral en 2019. De paso, hay que recordar que Piumato también logró que su esposa, Analía Julieta Viganó, fuera nombrada como titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 31 en junio de 2016, luego de haberse desempeñado durante décadas en el Poder Judicial y haber ganado un concurso público. Por eso el poder de Piumato es similar al que llegó a tener el fallecido abogado kirchnerista Héctor Recalde en el fuero laboral.

Mendel, a tono con sus orígenes, fue el juez que en marzo pasado frenó el traspaso de la Justicia Nacional del Trabajo a la órbita de la Ciudad de Buenos Aires, incluido en la Ley de Modernización Laboral, al hacer lugar a una demanda del sindicato de Piumato, su jefe político, contra el Estado.

Su último fallo antes de dejar el cargo impacta en el ámbito del convenio colectivo de trabajo 40/89, con aplicación en el transporte automotor de cargas, a partir del 30 de junio de 2026 y responde a un pedido urgente de Moyano ante posibles daños irreparables para los fondos sindicales.

Los puntos suspendidos tienen que ver con la “caja sindical”, es decir, aquellos incluidos en el convenio colectivo que quedaron limitados a partir de la reforma laboral y son, como dice el fallo, “el seguro de sepelio, el subsidio mensual a favor de la viuda, la extensión de la cobertura de obra social, programas de capacitación profesional, actividades sociales y culturales, ayudas asistenciales y prestaciones extraordinarias acordadas en las negociaciones colectivas”.

El Gobierno se prepara para una oleada de fallos similares porque se sumó otro similar del juez laboral Leonardo Bloise

**Vacunate
contra la gripe**



que hizo lugar a un pedido del Sindicato de Empleados de la Industria del Vidrio y Afines de la República Argentina (SOIVA), liderado por Cristian Jerónimo, en el que ordenó a las principales cámaras empresarias del sector que sigan cumpliendo con los aportes sociales y solidarios previstos en el convenio colectivo, pese a la polémica generada por la nueva Ley de Modernización Laboral.

La sentencia de Bloise, titular del Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo N° 24, fue dictada el 17 de junio, sostiene que los pagos a obras sociales y fondos de capacitación "benefician indirectamente a la comunidad de trabajadores" y no pueden suspenderse de forma unilateral por parte de las empresas.

En su fallo, Bloise citó fallos históricos de la justicia laboral y ratificó que las cláusulas de los artículos 64 y 65 del convenio, si bien se discute si son normativas u obligacionales, tienen una función que supera el mero interés sindical: "No constituyen meros aportes destinados a solventar las arcas del sindicato, sino que se trata de contribuciones que benefician indirectamente a la comunidad de trabajadores de la actividad profesional". El artículo 64 exige a las empresas una contribución para el desarrollo de mejores condiciones laborales y calidad de vida del trabajador y su familia. El artículo 65 obliga a aportar para planes de formación profesional, ayuda escolar y acciones sociales, como turismo o gastos de sepelio. Son cláusulas que puso en jaque la reforma laboral, a partir del empuje de Federico Sturzenegger, y ahora tienen sobrevida. Por eso el Gobierno se juega a todo o nada con la apelación al fallo de Mendel y también al de Bloise. ¿Se concretará una avalancha de sentencias similares?

